



les abelles

CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES
REGLAMENTO DE DERECHOS DE FORMACIÓN

(Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria el 7 de noviembre de 2019)

Artículo 1.-

1.- El presente Reglamento se aprueba de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1, 19.1.f), 21.g y 31.1 de los Estatutos del Club Polideportivo Les Abelles (en adelante el Club).

2.- La Junta Directiva es la responsable de resolver e interpretar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación del presente Reglamento, en aplicación del artículo 21.e de los Estatutos.

Artículo 2.- Con carácter general, resultará de aplicación para todos los jugadores y jugadoras lo previsto en el presente Reglamento. También, según sea de aplicación, lo previsto en:

- a) El "*Capítulo 6: De la indemnización por cambio de club*" del *Reglamento General de la Federación Española de Rugby (FER)* y la normativa que lo complementa o sustituya.
- b) La "*Regulación 4: Estado legal de los jugadores, contratos de jugadores y movimiento de jugadores*" de *World Rugby* y la normativa que la complementa o sustituya.

Artículo 3.- Respecto a los derechos de formación en el ámbito nacional.

1.- Siempre se solicitará al club de destino el importe correspondiente a los derechos de formación generados por el jugador o jugadora, excepto en los siguientes casos:

- a) si retorna a su club anterior, en el caso de que el mismo tampoco hubiera cobrado derechos de formación.
- b) si cambia de residencia por motivos de estudios o trabajo, siempre que se acredite que el club de destino no interviene para favorecer o facilitar dicho traslado.
- c) si el cambio de club favorece la integración del jugador o jugadora en un programa de desarrollo de la FER, o similar.

2.- Se solicitará al club de destino la carta de libertad en sentido inverso.

3.- No se admitirán "cesiones" ni otras fórmulas que no se ajusten al Reglamento General de la FER.



Artículo 4.- Respecto a los derechos de formación internacionales.

1.- Se firmará el pase internacional marcando la NO renuncia a los derechos de formación que puedan corresponderle, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que el jugador o jugadora o su familia se dirijan por escrito al Club solicitándole la renuncia a los mismos, al tiempo que expondrán los motivos de querer continuar su carrera en el extranjero.
- b) que quede fehacientemente demostrado que NO hay un beneficio económico para ninguna de las partes implicadas, incluidos terceros (agentes, intermediarios, etc.).
- c) que el jugador o jugadora o su tutor/a firmen un documento de colaboración con el Club, comprometiéndose a dar preferencia a Les Abelles en un futuro retorno a España, y para ayudar a que el club de destino adquiriera un compromiso de colaboración con el CP Les Abelles.

2.- Se recomendará a los jugadores y jugadoras y a sus familias que aquellas personas, clubes, empresas o entidades involucradas en la decisión de mandar a su hijo/a al extranjero, les informen adecuadamente de la *Regulación 4 de World Rugby* que rige, entre otros aspectos, los movimientos de jugadores entre uniones y la compensación por desarrollo de jugadores.

3.- La postura del Club se refiere únicamente a aquello que le atañe, sin que ello vincule a lo que la FER disponga sobre los derechos que le pudieran corresponder.

Artículo 5.- El Presidente del Club, o la persona de la Junta Directiva en la que se delegue la competencia, queda facultado para negociar otras posibles condiciones, que en su caso deberán ser ratificadas por la Junta Directiva.